



Expediente: 3414/2026

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DEL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA) 2026

Disposiciones legales en que se basa la presente convocatoria:

- Artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios y régimen de concesión:

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Podrán solicitar subvenciones las hermandades y cofradías que tengan la condición de beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan su domicilio fiscal, tributario y estatutario en el término municipal de Castro del Río.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán estar en posesión de estatutos en vigor aprobados por el Obispado de Córdoba y Registro de Asociaciones Religiosas.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria:

Son actividades subvencionables los gastos relativos a proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de interés social o cultural, que se realice o haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y que tenga por finalidad la promoción social o cultural del municipio.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

- a) Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc.), así como gastos de viajes culturales de los asociados.
- b) Los gastos de rehabilitación de edificios y alquileres de los mismos.
- c) Gastos tributarios ni financieros.
- d) Gratificaciones al personal.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Tercero. Bases reguladoras:

Las presentes Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones de gastos corrientes en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Hermandades y Cofradías del municipio de Castro del Río (Córdoba), se podrán consultar en el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio/tablon-de-edictos>

Cuarto. Presupuesto, financiación máxima y cuantía:

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 10.000,00 €, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de la aplicación presupuestaria 3340-480.02, denominada "Promoción Cultural.- Subvenciones y Ayudas".

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Castro del Río a las hermandades y cofradías en base a esta convocatoria no podrá superar el 75% del coste de la actividad.

La distribución de las subvenciones se regirá por la siguiente regla:

- a) Una cantidad fija por hermandad o cofradía solicitante que reúna todos y cada uno de los requisitos exigibles por estas bases de 500 €.
- b) Una cantidad variable, que será el resultado de disminuir de la cantidad total de la presente convocatoria (10.000,00 €), la suma de las cantidades fijas otorgadas a las hermandades y cofradías que reúnan las condiciones de ser subvencionables. El restante crédito será dividido entre la suma total de pasos procesionados durante el año de vigencia de la subvención por las Hermandades o Cofradías que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la cantidad fija.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá suponer el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni superarlo.

Quinto.- Contenido de las solicitudes

Conforme establece el artículo 9, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2015, y base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para la concesión de las subvenciones se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se deberá hacer constar lo siguiente:

- a).- Identificación de quien suscribe la solicitud y carácter con que lo hace.
- b).- Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su CIF o NIF).
- c).- Memoria de la actividad a subvencionar.
- d).- Presupuesto total de estas.
- e).- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f).- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- g).- Certificado de cuenta bancaria del beneficiario, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se pueda transferir el importe de la subvención.
- h).- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local; y estar al corriente con la Seguridad Social.
- i).- Certificado de estar constituida y Registrada la Hermandad o Cofradía solicitante.-
- j).- Declaración del número de pasos procesionales.-

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se ajustarán a los modelos normalizados (ANEXOS de las Bases), irán acompañadas de la documentación e información requerida y se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica (www.castrodelrio.es) o cualquier otro medio electrónico. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Procedimiento de concesión:

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor nombrado al efecto analizará formalmente la documentación presentada y propondrá al órgano concedente la subsanación de los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas.

La propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Castro del Río, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

Como órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, se establece la Junta de Gobierno Local que formulará propuesta de concesión a la Alcaldía Presidencia, conforme establece el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de la posible avocación que pudiera realizar la Alcaldía, pudiendo ésta examinar y valorar directamente las solicitudes.

El plazo para su otorgamiento no excederá de los tres meses desde la finalización del término de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 29.4.g), de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Octavo. Pagos:

De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización TOTAL de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, aunque el importe de la misma sea inferior.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3340-480.02 destinados a tal fin.

No obstante conforme establece la base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, el Alcalde o el Concejale Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y liquidada, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

Noveno. Plazo y justificación de la subvención:

1º.- Los perceptores de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto antes del 30 de junio de 2026.

2º.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención. Para ello será necesario presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación (ANEXO II):

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención.
- Cuenta Justificativa simplificada (Certificación de gastos) (ANEXO III)
- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con valide en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del acto realizado, imputables al proyecto o actividad; excepcionalmente, y en los supuestos en los que haya de presentarse las facturas en otra Administración, se admitirán fotocopias compulsadas debidamente invalidadas en la cuantía que corresponda.
- Declaración jurada de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en los casos que el importe no supere los 3.000,00 €. (ANEXO IV).

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar la totalidad del proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Castro del Río el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- Comunicar al Ayuntamiento de Castro del Río la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o la presentación de la declaración responsable de conformidad con el artículo 24.4º del RLGS.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.
- Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Castro del Río. Para ello, deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento, de modo que permita identificar el origen de la ayuda. Cuando la actividad se difunda mediante anuncios, deberá acreditarse en la justificación, la efectividad de difusión del anuncio en el plazo de ejecución de la actividad mediante cualquier vía (publicaciones en redes sociales, publicaciones de fechas de actividades etc.)
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río.

Undécimo. Aceptación de las bases:

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río; Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río; y Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025; y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Castro del Río,